REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali

Traslado No. 004

TRASLADO RECURSO REPOSICIÓN

Ref: PROCESO RESTITUCION INMUEBLE
DTE: ONEYDA DEL PILAR SAAVEDRA CASTAÑO
DDOS: LUIS CARLOS HURTADO GARCIA Y MARTHA YANETH HURTADO CARCIA
RAD. 76001400302420220060300

Del recurso de reposición formulado por los demandados dentro del proceso de la referencia, contra el numeral 5 del auto 263 del 27 de febrero de 2023, se corre traslado al demandante por el término de tres (3) días siguientes a la fijación en lista por secretaría, para que se pronuncie al respecto, de conformidad con el art. 319 del CGP, en armonía con el artículo 110 del CGP.

Se fija en lista, hoy, 15 de marzo de 2023 a las 8:00 am. Art. 110 del CGP

Firmado Por:
Fabio Andres Tosne Porras
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 024
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **586237bcab276b3f97d69cff3eae5d197a5ee38a042c01ca8364b23ce00fa62e**
Documento generado en 14/03/2023 08:27:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Comparto 'MEMORIAL RAD 2022-00603-00 J 24CM CALI -' con usted

LUIS CARLOS HURTADO GARCIA <luiscarloshurtadogarcia@gmail.com>

Vie 3/03/2023 8:40 AM

Para: Juzgado 24 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días cordial saludo, envio memorial para que obre dentro de la radiación 2022-00603-00 Gracias.

Señores
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Email: j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co E.S.D.

Referencia: **Recurso de Reposición Auto 263 del 27 de febrero de 2023**
Radicado **76001-40-03-024-2022-00603-00**
PROCESO **Verbal especial de restitución de Bien Inmueble**
Demandante **ONEYDA DEL PILAR SAAVEDRA CASTAÑO**
Demandados **LUIS CARLOS HURTADO GARCIA C.C.16.497.730**
MARTHA YANETH HURTADO GARCIA CC. 66.940.567

MARTHA YANETH HURTADO GARCIA, mayor de edad, domiciliada en Buenaventura, identificada con cédula de ciudadanía número 66.940.567 de Buenaventura, y **LUIS CARLOS HURTADO GARCIA C.C.16.497.730**, estando dentro de los términos, y de conformidad con el numeral 2 del artículo 322 del CGP, presento ante el despacho recurso de reposición contra el Auto 263 del 27 de febrero de 2023 bajo las siguientes consideraciones:

El juzgado de conocimiento, en el introductorio manifiesta " En cuanto a los escritos de oposición a las excepciones arrimado por el Demandante se agregara a los autos para que obre y conste .."

Es importante entonces devolver el tiempo en el proceso y observar que el despacho judicial mediante Traslado No. 1, se fijo en lista el 19 de enero de 2023 a las 8:00 a. de confinidad con el Art 119 del CGP, esto es entonces que los términos de traslado de las EXCEPCIONES propuestas por la parte Demandada, se vencieron el 24 de Enero de 2023 y se observa que fue radicado el 1º de febrero de 2023, por consiguiente se encuentra vencido el termino y la oportunidad procesal y no deberá tenerse en cuenta.

TRASLADO DE 3 DIAS Y FIJACION DEL DIA 19 DE ENERO DE 2023.

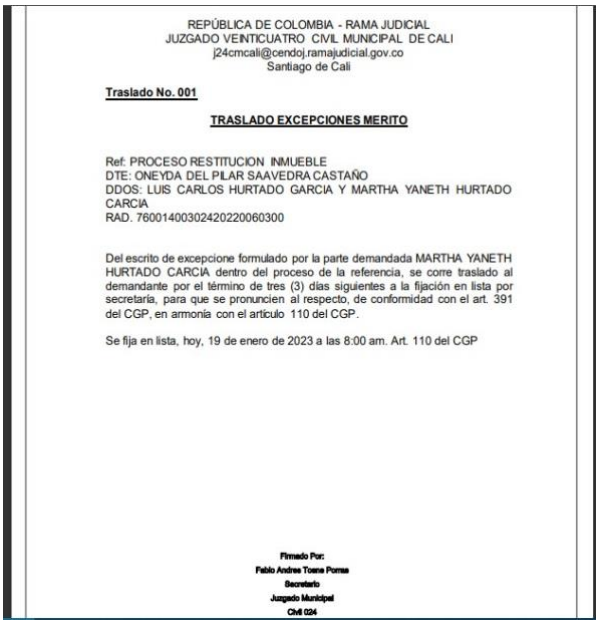

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali

Traslado No. 001

TRASLADO EXCEPCIONES MERITO

Ref: PROCESO RESTITUCION INMUEBLE
DTE: ONEYDA DEL PILAR SAAVEDRA CASTAÑO
DDOS: LUIS CARLOS HURTADO GARCIA Y MARTHA YANETH HURTADO CARCIA
RAD. 76001400302420220060300

Del escrito de excepcione formulado por la parte demandada MARTHA YANETH HURTADO CARCIA dentro del proceso de la referencia, se corre traslado al demandante por el término de tres (3) días siguientes a la fijación en lista por secretaría, para que se pronuncien al respecto, de conformidad con el art. 391 del CGP, en armonía con el artículo 110 del CGP.

Se fija en lista, hoy, 19 de enero de 2023 a las 8:00 am. Art. 110 del CGP

Firmado Por:
Fabio Andres Toora Porras
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 024

PANTALLAZO DEL VINCULO LINK DEL EXPEDIENTE DIGITAL DONDE SE OBSERVA QUE EL ESCRITO DE OPOSICION A LAS EXCEPCIONES FUE RADICADO EL DIA 1 DE FEBRERO DE 2023 POR LA PARTE DEMANDANTE

SOLICITUD DE RECURSO REPOSICION

Respetuosamente le solicito a su despacho, que de acuerdo a la situación legal y pruebas que se expuso anteriormente, se sirva modificar lo referente a la presentación a destiempo del memorial de OPOSION A LA EXCEPCIONES formuladas por la Parte DEMANDANTE, ya que queda probado que estas se radicaron mediante la plataforma virtual el día 1 de febrero de 2023, cuando ya **se encontraba vencido el traslado de 3 días, fijados a partir del día siguiente del 19 de enero de 2023, por lo cual no deben de tenerse en cuenta y menos deben de obran dentro del proceso.**

Téngase en cuenta además, que la parte DEMANDANTE, ha realizado en un escrito de OPOSICION A LAS EXCPECIONES, una cuentas que no están llamadas a prosperar, pues las misma, no hacen parte de las pretensiones de la demanda de conformidad con el numeral 4 y 5 del Art. 357 del CGP,

Claramente en el Hecho CUARTO de la demanda manifiesta que se adeudan siete cánones de arrendamiento del 05 de diciembre de 2021 al 04 de julio de 2022, por valor de $3.507.000 y en la pretensión TERCERA, establece los cánones hasta septiembre 05 de 2022, por valor de $4.509.000,oo. No se establece los servicios públicos del inmueble, máxime porque están dentro del canon de arrendamiento, y ahora pretende hacerlos valer cobrándolos de manera extemporánea.

Y es así como el despacho admite la demanda mediante Auto 1370 del 2 de septiembre de 2022.

Esta probado al despacho el pago de la obligación por valor de $4.509.000,oo. Mediante titulo judicial a ordenes del despacho 24 civil municipal de Cali, bajo el radicado 760014003024202200603000. Y así mismo la parte Demandante aporta al despacho ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION el bien inmueble objeto de restitución fechada 19 de enero de 2023.

Téngase también en cuenta al momento de seguir adelante, tener cuenta los hechos reales y el Auto 80 del 25 de enero de 2023, que negó la entrega de los

Títulos Judiciales, y de conformidad con la excepciones propuestas y de acuerdo con el inciso 5, numeral 4 del articulo 384 del CGP.

De otra parte podrá el Juez, podrá dictar una Sentencia anticipada, teniendo en cuenta que se han culminado las etapas procesales y se ha garantizado el derecho de defensa y contradicción entre las partes.

Del Señor Juez,

MARTHA YANETH HURTADO GARCIA
CC. 66.940.567
Email: marthahurtadogarcia622@gmail.com

LUIS CARLOS HURTADO GARCIA
C.C. 16.497.730
Email: luiscarloshurtadogarcia@gmail.com